



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000735 DE 01 NOVIEMBRE DE 2024

Página 1 de 11

"Por la cual se modifica la Resolución DGL 000617 de 01 de octubre de 2024, y se dictan otras disposiciones"

El Director General de la CAS, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CAS No. 102 del 08 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Mediante Resolución DGL No.000617 de 01 de octubre de 2024, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, **CERTIFICO y AUTORIZO AMBIENTALMENTE** al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S, identificado con NIT 901768674-9, representado legalmente por el señor JEFFERSON QUIROGA DELGADILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.099.548.560 expedida en Cimitarra - Santander, o quien haga sus veces, para que opere como un Centro de Diagnóstico Automotor **CLASE A**, en el establecimiento **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S.**
2. Que el anterior proveído es notificado por medio de correo electrónico el día 02 de octubre de 2024, previa autorización, a vista de folio 123.
3. Que mediante Radicado CAS No. 80.30.21037.2024 de fecha 23 de octubre de 2024, en el señor Jefferson Quiroga Delgadillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.099.548.560, expedida en Cimitarra – Santander, en calidad de Gerente y Representante Legal, **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S.**, solicitan modificación y/o corrección a la Resolución DGL No. 000617 de octubre 01 de 2024.
4. Que en virtud de lo anterior mediante, por parte de esta Subdirección se emite **Concepto Técnico SAO No. 463 de 25 de octubre de 2024**, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

"(...) EVALUACION DOCUMENTAL

Una vez revisada y analizada la información llegada mediante radicado CAS 80.30.21037.2024 del 23 de octubre de 2024 y el concepto técnico SAO 217.2024 de julio 2 de 2024, se puede relacionar las siguientes partes relevantes:

Que en el documento presentado por el señor Jefferson Quiroga Delgadillo, en calidad de representante legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S.**, solicitó la corrección de la Resolución DGL No 000617 del 01 de octubre de 2024 en los siguientes aspectos:

- Corregir el número de serie del equipo analizador de gases.
- Corregir la cantidad de equipos, para los cuales se otorgará la certificación y autorización ambiental en el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S**

Que revisada la carpeta 014-2024 con asunto CDA, en la descripción realizada del **analizador de gases** registrada en la página número tres (3) del Concepto Técnico SAO 217.2024 se encuentra de la siguiente manera:

Analizador de gases: Motorscan series 8040,8050, 8060, 8071 con banco Andros, siendo controlado por el sistema Tecni-RTM desarrollado por Tecnimaq Ingeniería S.A.S. Es de anotar que el sistema Tecni-RTM recopila y procesa la información.

En el párrafo anterior se produce un error en el número de serie y descripción, lo cual se corrige y quedará de forma correcta así:

Analizador de gases: Motorscan modelo 8060 serial 0000023073249, con banco Andros, siendo controlado por el sistema Tecni-RTM desarrollado por Tecnimaq Ingeniería S.A.S. Es de anotar que el sistema Tecni-RTM recopila y procesa la información

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000735 DE 01 NOVIEMBRE DE 2024

Página 2 de 11

De igual forma se evidenció que en la página nueve (9), numeral 4.1, del concepto técnico SAO 217.2024, se certificó al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S**, con NIT. 901768674-9, la cantidad de 11 equipos los cuales son relacionados a continuación:

Nombre de Equipo	Marca /Modelo	Fecha de Última Calibración	Fecha de Próxima Calibración	Fecha de Puesta en Uso	No Certificado de Calibración	Emisor del Certificado de Calibración
Alineador de luces	TECNIMAQ/T MI-LUX	2024-04-19	2025-04-19	2024-04-21	2024-04238	EUROMETRIC COLOMBIA
Analizador de gases 4T	MOTORSCA N/8060	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13775	EUROMETRIC COLOMBIA
Elevador	PEAK/MC-600	NA	NA	2024-04-21	NA	NA
Frenómetro	VAMAG/RBT 1000 MAX FW	2024-04-19	2025-04-19	2024-04-21	2024-03946-03947-03949	EUROMETRIC COLOMBIA
Profundímetro	SHAHE/NA	2024-04-15	2025-04-15	2024-04-21	2024-03628	EUROMETRIC COLOMBIA
Sensor de temperatura	MOTORSCA N/8060	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13772	EUROMETRIC COLOMBIA
Sensor de velocidad de giro 4T(Pinza Inductiva)	MOTORSCA N/8060	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13773	EUROMETRIC COLOMBIA
Sensor de temperatura	BRAIN BEE/MGT-300 EVO	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13771	EUROMETRIC COLOMBIA
Sensor de velocidad de giro 4T(Vibración)	BRAIN BEE/MGT-300 EVO	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13774	EUROMETRIC COLOMBIA
Sonómetro	EXTECH INSTRUMEN TS/447750	2023-11-22	NA	2024-04-21	SN-3141565-16182	LAB SERVICE
Termohigrómetro	TECNIMAQ/T MI	2023-11-29 2023-11-20	2024-11-29	2024-04-21	2023-14005 2023-13750	EUROMETRIC COLOMBIA

Los equipos anteriormente relacionados, son los que se evidenciaron durante la visita de inspección ocular y los encontrados en la documentación presentada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S, con NIT. 901768674-9, sin embargo, únicamente son siete (7) los equipos que tienen incidencia en las pruebas de emisión de gases y de ruido, las cuales son objeto del reporte mensual de los vehículos analizados y/o verificados, con el fin de presentar a esta Corporación,

Teniendo en cuenta lo anterior, los equipos que se otorgará en la presente certificación ambiental son los siguientes siete (7):

Nombre de Equipo	Marca /Modelo	Fecha de Última Calibración	Fecha de Próxima Calibración	Fecha de Puesta en Uso	No Certificado de Calibración	Emisor del Certificado de Calibración	Serial /código Interno
Analizador de gases 4T	MOTORSCA N/8060	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13775	EUROMETRIC COLOMBIA	00000230 73249
Sensor de temperatura	MOTORSCA N/8060	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13772	EUROMETRIC COLOMBIA	00000230 73249/EU 19255
Sensor de velocidad de giro (Pinza Inductiva)	MOTORSCA N/8060	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13773	EUROMETRIC COLOMBIA	00000230 73249/EU 19257

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000735 DE 01 NOVIEMBRE DE 2024

Página 3 de 11

Nombre de Equipo	Marca /Modelo	Fecha de Última Calibración	Fecha de Próxima Calibración	Fecha de Puesta en Uso	No Certificado de Calibración	Emisor del Certificado de Calibración	Serial /código Interno
Sensor de temperatura	BRAIN BEE/MGT-300 EVO	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13771	EUROMETRIC COLOMBIA	22080200 00133/EU 19254
Sensor de velocidad de giro 4T(Vibración)	BRAIN BEE/MGT-300 EVO	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13774	EUROMETRIC COLOMBIA	22080200 00133/ EU19253
Sonómetro	EXTECH INSTRUMEN TS/447750	2023-11-22	NA	2024-04-21	SN-3141565-16182	LAB SERVICE	3141565
Termohigrómetro	TECNIMAQ/ TMI	2023-11-29 2023-11-20	2024-11-29	2024-04-21	2023-14005 2023-13750	EUROMETRIC COLOMBIA	TMI- THN0299

(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

El Ministerio de transporte expidió la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013 – modificada por la Resolución 6589 del 26 de diciembre de 2019 - por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento.

De acuerdo a la resolución en cita, en su artículo sexto (6) literal (e), los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deberán contar con una serie de documentación, entre ellos, "Certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia.", certificación que deberá expedirse de conformidad con los lineamientos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Ahora, y de conformidad con el artículo sexto (6), parágrafo segundo (2) se menciona lo siguiente: "Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan."

Que conforme a lo manifestado en el **Radicado CAS No. 80.30.21037.2024 de fecha 23 de octubre de 2024**, por medio del cual se solicita modificación y/o corrección a la Resolución DGL No. 000617 de octubre 01 de 2024, "Por medio de la cual se otorga una Autorización y se entrega una certificación ambiental para el control de gases para un centro de diagnóstico automotor y se dictan otras disposiciones"

Que en virtud de lo anterior se emite **Concepto Técnico SAO No. 463 de 25 de octubre de 2024**, por medio del cual se realizan las siguientes apreciaciones:

Que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S. identificado con NIT 901768674-9, en la actualidad se encuentra representado legal el señor JEFFERSON QUIROGA DELGADILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.099.548.560 expedida en Cimitarra.

Que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S. identificado con NIT. 901768674-9, tiene como función principal realizar mediciones y análisis de gases de motocicletas, contando con los equipos adecuados, calibrados y certificados.

Que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S. identificado con NIT. 901768674-9, cuenta con los siguientes equipos para la prestación del

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000735 DE 01 NOVIEMBRE DE 2024

servicio de revisión técnico-mecánica para motocicletas de cuatro tiempos (4T) en el municipio de Cimitarra.

Nombre de Equipo	Marca /Modelo	Fecha de Última Calibración	Fecha de Próxima Calibración	Fecha de Puesta en Uso	No Certificado de Calibración	Emisor del Certificado de Calibración
Alineador de luces	TECNIMAQ/T MI-LUX	2024-04-19	2025-04-19	2024-04-21	2024-04238	EUROMETRIC COLOMBIA
Analizador de gases 4T	MOTORSCA N/8060	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13775	EUROMETRIC COLOMBIA
Elevador	PEAK/MC-600	NA	NA	2024-04-21	NA	NA
Frenómetro	VAMAG/RBT 1000 MAX FW	2024-04-19	2025-04-19	2024-04-21	2024-03946-03947-03949	EUROMETRIC COLOMBIA
Profundímetro	SHAHE/NA	2024-04-15	2025-04-15	2024-04-21	2024-03628	EUROMETRIC COLOMBIA
Sensor de temperatura	MOTORSCA N/8060	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13772	EUROMETRIC COLOMBIA
Sensor de velocidad de giro 4T(Pinza Inductiva)	MOTORSCA N/8060	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13773	EUROMETRIC COLOMBIA
Sensor de temperatura	BRAIN BEE/MGT-300 EVO	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13771	EUROMETRIC COLOMBIA
Sensor de velocidad de giro 4T(Vibración)	BRAIN BEE/MGT-300 EVO	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13774	EUROMETRIC COLOMBIA
Sonómetro	EXTECH INSTRUMEN TS/447750	2023-11-22	NA	2024-04-21	SN-3141565-16182	LAB SERVICE
Termohigrómetro	TECNIMAQ/T MI	2023-11-29 2023-11-20	2024-11-29	2024-04-21	2023-14005 2023-13750	EUROMETRIC COLOMBIA

Que los equipos objeto de **certificación ambiental** para el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S. con NIT. 901768674-9, teniendo en cuenta la incidencia que tienen en las pruebas de emisión de gases y de ruido, las cuales serán reportadas mensualmente de los vehículos analizados y/o verificados, a la Corporación, son los siguientes.

Nombre de Equipo	Marca /Modelo	Fecha de Última Calibración	Fecha de Próxima Calibración	Fecha de Puesta en Uso	No Certificado de Calibración	Emisor del Certificado de Calibración	Serial /código Interno
Analizador gases 4T	MOTORSCAN /8060	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13775	EUROMETRIC COLOMBIA	00000230 73249
Sensor de temperatura	MOTORSCAN /8060	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13772	EUROMETRIC COLOMBIA	00000230 73249/EU 19255
Sensor de velocidad de giro (Pinza Inductiva)	MOTORSCAN /8060	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13773	EUROMETRIC COLOMBIA	00000230 73249/EU 19257

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000735 DE 01 NOVIEMBRE DE 2024

Página 5 de 11

Nombre de Equipo	Marca /Modelo	Fecha de Última Calibración	Fecha de Próxima Calibración	Fecha de Puesta en Uso	No Certificado de Calibración	Emisor del Certificado de Calibración	Serial /código Interno
Sensor de temperatura	BRAIN BEE/MGT-300 EVO	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13771	EUROMETRIC COLOMBIA	22080200 00133/EU 19254
Sensor de velocidad de giro 4T(Vibración)	BRAIN BEE/MGT-300 EVO	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13774	EUROMETRIC COLOMBIA	22080200 00133/ EU19253
Sonómetro	EXTECH INSTRUMENT S/447750	2023-11-22	NA	2024-04-21	SN-3141565-16182	LAB SERVICE	3141565
Termohigrómetro	TECNIMAQ/T MI	2023-11-29 2023-11-20	2024-11-29	2024-04-21	2023-14005 2023-13750	EUROMETRIC COLOMBIA	TMI- THN0299

Por lo anterior, y conforme a los descrito mediante el **Concepto Técnico SAO No. 463 de 25 de octubre de 2024**, esta Autoridad Ambiental procederá a modificar lo siguiente:

- Modificar en la página tres (3) del concepto técnico SAO 217.2024, la descripción del analizador de gases, la cual quedara así:

Analizador de gases: Motorscan modelo 8060 serial 0000023073249, con banco Andros, siendo controlado por el sistema Tecni-RTM desarrollado por Tecnimaq Ingeniería S.A.S. Es de anotar que el sistema Tecni-RTM recopila y procesa la información.

- Modificar el literal 4.1 del Concepto técnico SAO No.217.2024, el cual quedara así:

OTORGAR al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S. con NIT. 901768674-9, cuyo representante legal es el señor JEFFERSON QUIROGA DELGADILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.099.548.560 expedida en Cimitarra, certificación y autorización ambiental, para los equipos relacionados en la siguiente tabla; para que opere como un Centro de Diagnóstico Automotor CLASE A, ubicado en la calle 11 # 4 -31, del municipio de Cimitarra – Santander, predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 324-95579.

Nombre de Equipo	Marca /Modelo	Fecha de Última Calibración	Fecha de Próxima Calibración	Fecha de Puesta en Uso	No Certificado de Calibración	Emisor del Certificado de Calibración	Serial /código Interno
Analizador de gases 4T	MOTORSCAN/8060	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13775	EUROMETRIC COLOMBIA	0000023073249
Sensor de temperatura	MOTORSCAN/8060	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13772	EUROMETRIC COLOMBIA	0000023073249/EU19255
Sensor de velocidad de giro (Pinza Inductiva)	MOTORSCAN/8060	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13773	EUROMETRIC COLOMBIA	0000023073249/EU19257
Sensor de temperatura	BRAIN BEE/MGT-300 EVO	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13771	EUROMETRIC COLOMBIA	2208020000133/EU19254
Sensor de velocidad de giro 4T(Vibración)	BRAIN BEE/MGT-300 EVO	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13774	EUROMETRIC COLOMBIA	2208020000133/ EU19253
Sonómetro	EXTECH INSTRUMENTS/447750	2023-11-22	NA	2024-04-21	SN-3141565-16182	LAB SERVICE	3141565
Termohigrómetro	TECNIMAQ/TMI	2023-11-29 2023-11-20	2024-11-29	2024-04-21	2023-14005	EUROMETRIC COLOMBIA	TMI-THN0299

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000735 DE 01 NOVIEMBRE DE 2024

Página 6 de 11

Nombre de Equipo	Marca /Modelo	Fecha de Última Calibración	Fecha de Próxima Calibración	Fecha de Puesta en Uso	No Certificado o de Calibración	Emisor del Certificado de Calibración	Serial /código Interno
					2023-13750		

Situación que se verá reflejada en la parte resolutive del presente proveído.

Que en el Artículo Octavo de la Resolución 000617 del 01 de octubre del 2024, se deben modificar dos datos relacionados a la numeración en lo relacionado con la Resolución No. 3768 de 2013 y la norma técnica NTC 5375, dado que en el citado Artículo se refirieron de una manera errónea por error de digitación, por tanto, el Artículo Octavo quedará así:

"(...) ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S, que la presente Autorización Ambiental se encuentra enmarcada dentro de las siguientes obligaciones:

Remitir copia del acto administrativo por el cual se otorga la Certificación a la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, para que se surta el trámite pertinente de habilitación del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S**, identificado con Nit: **901768674-9**.

- En caso tal que se incluyan nuevos equipos para la medición de gases; El **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S**, identificado con Nit: **901768674-9**, deberá solicitar ante esta Autoridad Ambiental, la respectiva modificación de la Resolución que acogió el Concepto Técnico SAO No. 217.2024 de julio 02 de 2024, en el sentido de incluir dichos equipos conforme con las normas establecidas para tal fin.

- En cuanto a los niveles permisibles para la revisión de gases, los resultados obtenidos en las pruebas ejecutadas en el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S**, a las diversas fuentes móviles terrestres, deberán ser comparados con las exigencias establecidas en la Resolución No. 910 de 2008 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) (Compilada en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 2015).

- El **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S**, queda obligado al cumplimiento de la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte y a las Normas Técnicas Colombianas 5375, 5385, 5365, 4983 y 4231, o a las normas que las modifiquen o sustituyan.

- El Centro de Diagnóstico Automotor debe ejecutar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores en estado estacionario, acorde con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución No. 627 del 7 de abril de 2006 (Compilada en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 2015) expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

- La información obtenida en el CDA de las pruebas de la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes deberán ser procesados y almacenados conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5385.

- El CDA deberá contar con los certificados de calibración y análisis de los equipos y elementos utilizados para realizar las respectivas mediciones.

- De acuerdo con en el artículo 32 de la Resolución No. 3768 de 2013, personal de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, podrá en cualquier momento, ejercer la vigilancia y control en lo de su competencia al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S**, del Municipio de Cimitarra - Santander.

- Presentar Documento técnico que describa y soporte el cumplimiento de todos los aspectos y criterios especificados en las normas técnicas NTC 5385, NTC 5375, NTC 5365 o las que modifiquen o sustituyan, que corresponden en materia de revisión de

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

cas.gov.co



160-0000

SIC-0004-1



160-0000

SA-367-1



160-0000

SA-367-1



160-0000

SA-367-1



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000735 DE 01 NOVIEMBRE DE 2024

Página 7 de 11

gases suscrito por el director técnico de centro de diagnóstico o el representante legal a los dos meses de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico.

- Presentar el plan de calibración de los equipos de medición de emisiones a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, en un término de dos (2) meses de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico.
- Presentar a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, los certificados de calibración de los equipos de medición de emisiones que fueron certificados de acuerdo a la periodicidad establecida en el plan de calibración de los equipos. Dicha certificación debe ser realizada por una empresa acreditada por el IDEAM para el desarrollo de las pruebas y análisis.
- Presentar en el primer trimestre de cada año el informe del número real de las revisiones a los vehículos realizadas en el año anterior en el Centro de Diagnóstico Automotor, el reporte debe realizarse tanto para los aprobados, como de los rechazados. La anterior información debe presentarse en un cuadro en Excel, el cual debe contener la siguiente información: Placa de vehículo, modelo, cilindraje, tipo servicio, clase de vehículo, Tipo combustible, Resultados (niveles de emisiones %Monóxido de carbono, Hidrocarburos (FIC) ppm, opacidad y demás que el centro de diagnóstico verifique en cuanto emisiones), fecha de realización la revisión, el cual deben anexar en PDF firmado representante Legal y en medio magnético en Excel.
- Presentar en el primer trimestre de cada año un informe con registro fotográfico en donde se evidencie las actividades de mantenimiento realizadas a los equipos conforme a lo expuesto en el numeral 4.17 de la NTC-5385.
- Allegar cada dos años los certificados de actualización de los operarios con una intensidad horaria no inferior a cuarenta (40) horas, en procesos de diagnóstico automotor conforme con lo expuesto en el numeral 4.21.2.2.2 de la NTC-5385."

Que el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S**, se encuentra en la cobertura del servicio clase A, según la norma NTC 5385, debido a que únicamente se verificaran motocicletas de cuatro tiempos (4T), conforme a lo evidenciado en el siguiente cuadro:

Clasificación	Servicio
Cetro de Diagnostico Automotor Clase A	Con línea para Revisión Técnico – Mecánica y revisión de gases solo para motocicletas.

Que el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S**, deberá presentar ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, un informe mensual el cual deberá contener la información correspondiente de las motocicletas analizadas y/o verificadas en el mes anterior.

Que el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S**, deberá presentar ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, un informe anual con la certificación de la calibración vigente de los equipos utilizados para la prestación del servicio.

Que, para el desarrollo de la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica, **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S**, deberá contar con los permisos y acreditaciones a que haya lugar, de acuerdo con lo que establezca el ministerio de transporte.

Que se verificado el uso de suelo aportado para el trámite de certificación Ambiental en materia de revisión de gases para el establecimiento denominado **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S**, ubicado en la calle 11 # 4-31 municipio de Cimitarra – Santander; corresponde a comercio tipo A grupos 1 y 2 institucional grupo 2 industria grupo 1 (fami-industria), de acuerdo a lo certificado por la secretaria de planeación del municipio de Cimitarra – Santander, dentro del cual el uso para servicios de Centro Diagnóstico Automotor Clase A para la revisión Técnico – mecánica y emisiones contaminantes a Motocicletas, se

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000735 DE 01 NOVIEMBRE DE 2024

Página 8 de 11

encuentra acorde con lo dispuesto en la Definición de Áreas de actividad del suelo urbano y la Clasificación de establecimientos del suelo urbano contenida en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cimitarra - Santander.

Finalmente, teniendo en cuenta que toda actividad derivada de procesos mecánicos automotrices, requieren de factores ambientales a controlar como los desechos peligrosos generados por la dinámica del servicio del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S**, por tal motivo se recomienda cumplir con la normativa mediante Decreto 4741 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, compilados en el Decreto Único 1076 de 2015.

Así, con fundamento en lo señalado en los **Concepto Técnico SAO 217.2024 de julio 02 de 2024**, y **Concepto Técnico SAO No. 463 de 25 de octubre de 2024**, en cumplimiento de los requisitos legales establecidos para esta clase de actividades, esta Autoridad Ambiental considera pertinente otorgar al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S**, Certificación Ambiental en materia de revisión de emisiones contaminantes, regulada de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 1 de la Resolución 653 de 2006 MAVDT y el parágrafo 2 del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013 MT, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, en los términos y condiciones a puntualizar en la parte resolutive del presente proveído.

Que según el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander, para ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, El Artículo Primero de la Resolución DGL No.000617 de 01 de octubre de 2024, en el parágrafo primero en el sentido de modificar la cantidad de equipos objeto de **certificación ambiental**, teniendo en cuenta la incidencia que tienen en las pruebas de emisión de gases y de ruido, el cual quedará de la siguiente manera:

"(...) PARÁGRAFO PRIMERO: Los equipos para los cuales se otorga la presente Certificación Ambiental son los siguientes:

Nombre de Equipo	Marca /Modelo	Fecha de Última Calibración	Fecha de Próxima Calibración	Fecha de Puesta en Uso	No Certificado de Calibración	Emisor del Certificado de Calibración	Serial /código Interno
Analizador de gases 4T	MOTORS CAN/8060	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13775	EUROMET RIC COLOMBIA	0000023073249

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000735 DE 01 NOVIEMBRE DE 2024

Página 9 de 11

Nombre de Equipo	Marca /Modelo	Fecha de Última Calibración	Fecha de Próxima Calibración	Fecha de Puesta en Uso	No Certificado de Calibración	Emisor del Certificado de Calibración	Serial /código Interno
Sensor de temperatura	MOTORS CAN/8060	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13772	EUROMET RIC COLOMBIA	0000023073249/EU19255
Sensor de velocidad de giro (Pinza Inductiva)	MOTORS CAN/8060	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13773	EUROMET RIC COLOMBIA	0000023073249/EU19257
Sensor de temperatura	BRAIN BEE/MGT -300 EVO	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13771	EUROMET RIC COLOMBIA	2208020000133/EU19254
Sensor de velocidad de giro 4T(Vibración)	BRAIN BEE/MGT -300 EVO	2023-11-17	2025-04-19	2024-04-21	2023-13774	EUROMET RIC COLOMBIA	2208020000133/EU19253
Sonómetro	EXTECH INSTRUMENTS/447750	2023-11-22	NA	2024-04-21	SN-3141565-16182	LAB SERVICE	3141565
Termohigrómetro	TECNIMA Q/TMI	2023-11-29 2023-11-20	2024-11-29	2024-04-21	2023-14005 2023-13750	EUROMET RIC COLOMBIA	TMI-THN0299

En el párrafo segundo incluir como parte integra del presente proveído el concepto técnico **SAO No. 463-24** el cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Conceptos Técnicos **SAO No. 217.2024 de julio 02 de 2024** y **SAO No. 463 de 25 de octubre de 2024**, hacen parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR, Artículo Octavo de la Resolución DGL No.000617 de 01 de octubre de 2024, en sentido de corregir dos errores de digitación con respecto a la numeración de la normatividad relacionada, el cual quedará de la siguiente manera:

"(...) ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S, que la presente Autorización Ambiental se encuentra enmarcada dentro de las siguientes obligaciones:

- Remitir copia del acto administrativo por el cual se otorga la Certificación a la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, para que se surta el trámite pertinente de habilitación del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S**, identificado con Nit: **901768674-9**.
- En caso tal que se incluyan nuevos equipos para la medición de gases; El **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S**, identificado con Nit: **901768674-9**, deberá solicitar ante esta Autoridad Ambiental, la respectiva modificación de la Resolución que acogió el Concepto Técnico **SAO No. 217.2024 de julio 02 de 2024**, en el sentido de incluir dichos equipos conforme con las normas establecidas para tal fin.
- En cuanto a los niveles permisibles para la revisión de gases, los resultados obtenidos en las pruebas ejecutadas en el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S**, a las diversas fuentes móviles terrestres, deberán ser comparados con las exigencias establecidas en la Resolución No. 910 de 2008 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) hoy Ministerio de

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000735 DE 01 NOVIEMBRE DE 2024

Página 10 de 11

Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) (Compilada en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 2015).

- El **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S.**, queda obligado al cumplimiento de la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte y a las Normas Técnicas Colombianas 5375, 5385, 5365, 4983 y 4231, o a las normas que las modifiquen o sustituyan.

- El Centro de Diagnóstico Automotor debe ejecutar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores en estado estacionario, acorde con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución No. 627 del 7 de abril de 2006 (Compilada en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 2015) expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

- La información obtenida en el CDA de las pruebas de la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes deberán ser procesados y almacenados conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5385.

- El CDA deberá contar con los certificados de calibración y análisis de los equipos y elementos utilizados para realizar las respectivas mediciones.

- De acuerdo con en el artículo 32 de la Resolución No. 3768 de 2013, personal de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, podrá en cualquier momento, ejercer la vigilancia y control en lo de su competencia al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S.**, del Municipio de Cimitarra - Santander.

- Presentar Documento técnico que describa y soporte el cumplimiento de todos los aspectos y criterios especificados en las normas técnicas NTC 5385, NTC 5375, NTC 5365 o las que modifiquen o sustituyan, que corresponden en materia de revisión de gases suscrito por el director técnico de centro de diagnóstico o el representante legal a los dos meses de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico.

- Presentar el plan de calibración de los equipos de medición de emisiones a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, en un término de dos (2) meses de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico.

- Presentar a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, los certificados de calibración de los equipos de medición de emisiones que fueron certificados de acuerdo a la periodicidad establecida en el plan de calibración de los equipos. Dicha certificación debe ser realizada por una empresa acreditada por el IDEAM para el desarrollo de las pruebas y análisis.

- Presentar en el primer trimestre de cada año el informe del número real de las revisiones a los vehículos realizadas en el año anterior en el Centro de Diagnóstico Automotor, el reporte debe realizarse tanto para los aprobados, como de los rechazados. La anterior información debe presentarse en un cuadro en Excel, el cual debe contener la siguiente información: Placa de vehículo, modelo, cilindraje, tipo servicio, clase de vehículo, Tipo combustible, Resultados (niveles de emisiones %Monóxido de carbono, Hidrocarburos (FIC) ppm, opacidad y demás que el centro de diagnóstico verifique en cuanto emisiones), fecha de realización la revisión, el cual deben anexar en PDF firmado representante Legal y en medio magnético en Excel.

- Presentar en el primer trimestre de cada año un informe con registro fotográfico en donde se evidencie las actividades de mantenimiento realizadas a los equipos conforme a lo expuesto en el numeral 4.17 de la NTC-5385.

- Allegar cada dos años los certificados de actualización de los operarios con una intensidad horaria no inferior a cuarenta (40) horas, en procesos de diagnóstico automotor conforme con lo expuesto en el numeral 4.21.2.2.2 de la NTC-5385."

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S.** con NIT. 901768674-9, que los demás disposiciones, aspectos, términos, obligaciones y condiciones establecidos en **Resolución DGL No.000617 de 01 de octubre de 2024**, continúan vigentes y deberá ceñirse de ellas.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 3039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aguadero Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Suva
Oficina 301 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 3743600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000735 DE 01 NOVIEMBRE DE 2024

Página 11 de 11

ARTÍCULO CUARTO: La certificación otorgada mediante Resolución DGL No.000617 de 01 de octubre de 2024, no sustituye el cumplimiento de las demás exigencias que deba presentar el CDA en el marco de la autorización y para el funcionamiento de este, ante el ministerio de transporte. La presente resolución no reemplaza la autorización o habilitación del CDA, la cual conforme a la Resolución 3768 del 2013, le corresponde al Ministerio de Transporte. Las modificaciones o cambios de las condiciones técnicas del CDA deberán ser actualizadas ante el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, no será responsable de los daños y perjuicios que, por las actividades anteriormente descritas, o se ocasione a terceras personas o al ambiente, la responsabilidad será exclusivamente del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S.** con NIT. 901768674-9.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS SANCIONES. ADVERTIR al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S.** con NIT. 901768674-9, que el incumplimiento las obligaciones referidas en el presente acto administrativo, acarreara las sanciones legales establecidas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

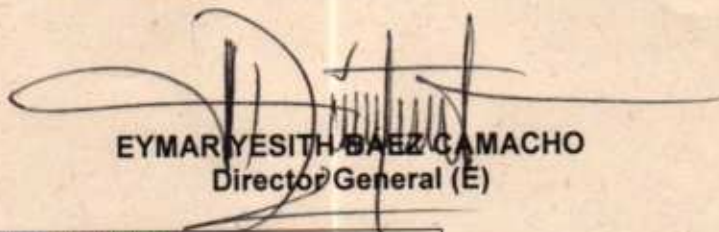
ARTÍCULO SEPTIMO: DE LA PUBLICACION. De conformidad con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive del presente proveído, deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, debiéndose allegar la respectiva constancia de publicación al expediente.

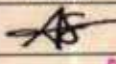
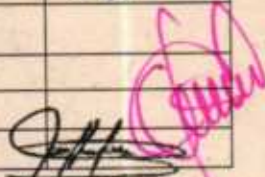
ARTÍCULO OCTAVO: DE LA NOTIFICACION. Por la Subdirección de la Administración de la Oferta de los RND, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S.**, identificado con NIT:901768674-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, al correo electrónico cdamagdalamedio@gmail.com, hágase entrega de una copia para su conocimiento, dejando la respectiva constancia en el expediente.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: DEL RECURSO. Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante la Dirección General de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de conformidad con el establecido en los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EYMARYESITH DAEZ CAMACHO
Director General (E)

Carpeta No 014-2024		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó/ Revisó	Dr. Carlos Andrés Sotelo Amaya	
Vo. Bo	Dr. Andrés Ardila Prada	
Revisó DGL	Ing. Sheila Johana Gómez Ariza	
	Dr. Ángel Guadrón Santos	
Aprobó DGL	Dr. Fabian Castellanos Garcia	

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

